



Informe Secretarial. En la fecha pasa a despacho del señor juez la presente demanda de Divorcio Civil de Mutuo Acuerdo y Liquidación de la Sociedad Conyugal, informándole que la parte demandante durante el término concedido para tal efecto no subsanó la misma. Sírvase disponer lo que corresponda. Obando, Valle, junio 13 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, junio trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO No. 542

Asunto: Rechaza Demanda
Demanda: Divorcio Civil de Mutuo Acuerdo y Liquidación de la Sociedad Conyugal
Solicitante: Bibiana Alexandra Rodríguez
Radicado: 764974089001-2023-00067-0

En atención al informe de secretaria que antecede, y revisado el expediente digital se advierte que, mediante providencia 466 del 24 de mayo de la presente anualidad, se inadmitió la demanda por adolecer de inconsistencias, las cuales no fueron subsanadas en el término otorgado por la parte actora, en consecuencia, se rechazará la misma.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Divorcio Civil de Mutuo Acuerdo y Liquidación de la Sociedad Conyugal, propuesta por Bibiana Alexandra Rodríguez, por las razones anteriormente anotadas.



SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones de rigor en los libros radicadores del despacho.

TERCERO: PROCÉDASE con el archivo definitivo de esta actuación.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



CONTINUA AUTO No. 542 DEL 13 DE JUNIO DEL 2023